

Gazeta de México,
lunes 30 de marzo de 1795,
tomo VII, núm. 15, p. 121.

México.

El día 25 se publicó en todas las Iglesias un Edicto por disposicion del expresado Exmo. é Illmo. Señor Arzobispo, concebido en estos términos.

„ **Hacemos saber**, que en la solemne Festividad de la milagrosa Aparicion de Maria Santísima de Guadalupe, que se celebró en su Insigne y Real Colegiata el día 12 de Diciembre del año anterior de 1794, predicó un Sermon el P. Dr. Fr. Servando Mier, de esta Provincia de Santiago de Predicadores, en que oponiéndose á la recibida y autorizada tradicion de dicha Santa Imágen, publicó una nueva y fingida Historia, en que atento haberse estampado en la Capa de Santo Tomás Apóstol, viviendo aun en carne mortal la Santísima Virgen, con otras muchas proposiciones impías, errores y fábulas indignas de aquel santo lugar, hasta haber afirmado que este Santo Apóstol dexó ocultas las Imágenes del Santo Christo de Chalma, de nuestra Señora de los Remedios, y otras que se veneran en el Reyno, con lo que quedó escandalizado todo el Público. Y respecto á que este Sermon se predicó en nuestra presencia, y aun asistiendo tambien el Exmó. Señor Virrey, la Real Audiencia, los demas Triunales, y el mas crecido y numeroso concurso; y á que por razon de nuestro ministerio nos incumbe proveer el oportuno remedio en estos casos, conforme á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento en la Sess. 5, Cap. 2 de *Reformatione*, y en la 25 en el Decreto de *Invocatione, Veneratione, & Reliquiis Saactorum, & Sacris Imaginibus*, fulminamos inmediatamente Causa de oficio, en que prohibimos al P. Mier el uso de las licencias de predicar, y mandamos que exhibiese el referido Sermon para examinar su doctrina con la atencion y cuidado que demanda la gravedad de la materia. Y habiendo exhibido varias apuntes, porque dixo no tener literalmente escrito el Sermon segun lo habia predicado, y ocurrido despues como Partes el Venerable Cabildo de dicha Insigne y Real Colegiata, y la Real Congregacion de la misma Señora fundada en ella, pidiendo se declarasen por impías, falsas y temerarias las proposiciones que vertió el Predicador, y que se diese una satisfaccion pública, nombramos por Censores á los Señores Doctores y Maestros D. Joseph Uribe y D. Manuel de Omaña, Canónigos Penitenciario y Magistral de nuestra Santa Iglesia Metropolitana, y Catedráticos de Sagrada Escritura y Vísperas de Teología de esta Real y Pontificia Universidad, y por Promotor Fiscal de la Causa al Doctor D. Joseph Nicolás de Larraoiti Cura de la misma Santa Iglesia, Abogado de esta Real Audiencia, y Catedrático de Vísperas de Leyes de la propia Universidad. Así formalizada la Causa, exhibió despues el P. Mier otros muchos apuntes, con un Sermon, que dixo haber sacado fielmente de su memoria, y al tenor preciso del que predicó en el Púlpito; y declaró

tambien, que el cuerpo de la Historia que publicó, lo sacó de una Obra manuscrita, que se intentaba dar á luz con el título de *Clave general de Geroglíficos Americanos*, cuyo autor era el Lic. D. Ignacio Borunda Abogado de esta Real Audiencia. Y deseando instruir plenamente el Expediente con quanto pudiera conducir para calificar la verdad, pasamos Oficio al Exmó. Señor Virrey para que compeliere á dicho Licenciado á entregar su Obra con quantos papeles y documentos tuviese conducentes al asunto; y habiéndolo así executado con declaracion que hizo de no reservar alguno, se pasaron todos á los Señores Censores para su calificacion. Estando la Causa en este estado, hizo ocurso el Padre Mier á nuestro Tribunal, y tambien al Venerable Cabildo de la dicha Insigne y Real Colegiata, en que se retractó de la doctrina que predicó, confesando llanamente sus errores, pidiendo perdon de ellos, y ofreciendo dar la satisfaccion que se juzgase conveniente, y aun componer é imprimir una obra contraria á su Sermon, cuya retractacion ratificó judicialmente, declarando haberla hecho de su libre y espontánea voluntad, y movido solo de haber conocido su yerro, por haberse impuesto bien en la materia. En vista de todo, y despues de otros trámites, los dichos Señores Censores nos expusieron su dictámen, en que con la mas juiciosa crítica, con la erudicion mas profunda, y con la instruccion mas completa de las reglas Teológicas, Historia Sagrada y Profana, de la particular de esta América, y de los solidísimos fundamentos que apoyan la recibida tradicion de nuestra Señora de Guadalupe, demostraron los muchos errores, blasfemias, milagros supuestos, delirios y ridiculas fábulas que contienen el Sermon del P. Mier y la Clave general del Lic. Borunda, y nos consultaron, que declarándolo así, tomásemos las providencias convenientes para evitar que se propaguen semejantes especies con detrimento de la piedad christiana. Y dada vista al citado Promotor, apoyó el mismo dictámen, y demostrando con fundamentos legales tener estado los autos para su determinacion, concluyó pidiendo nos conformásemos en todo con lo consultado por los Señores Censores, con otras providencias que promovió concernientes á la naturaleza y circunstancias de la Causa. En esta virtud, y considerando que la piadosa y recibida tradicion de la Imágen de Maria Santísima de Guadalupe, segun se refiere uniformemente en las muchas Historias de ella y Sermones que corren impresos, y se ha conservado y conserva con exactitud en la memoria de todos los Fieles de esta América, aun del mas rudo vulgo, desde el año de 1531, en que se verificó su milagrosa Aparicion, obtiene tan distinguido lugar entre las tradiciones eclesiásticas, pues se halla comprobada con una Informacion juridica, que con citacion Fiscal y demas formalidades de Derecho se recibió en el año de 1666 por ante quatro Capitulares de nuestra Santa Iglesia, como Jueces Comisionados para ella, en que de comun acuerdo declararon el milagro, y la creencia de los años anteriores mas de veinte Testigos, y entre ellos algunos de ochenta, de ciento y mas años, que recibieron esta verdad de los mismos que vivian al



tiempo del milagro, y aun de aquellos por cuyo medio se obró, la que se presentó en la Sagrada Congregacion de Ritos, segun atestigua el Autor Italiano Anastasio Nicoceli en su Relacion de dicha Santa Imágen impresa en 1681. Lo está tambien por otros muchos papeles y documentos que paran en el Archivo de dicha Real Colegiata, y prueban la creencia del milagro y mucha veneracion que se ha tenido siempre á esta Santa Imágen desde la época de su milagrosa Aparicion, pues consta que desde ella se le comenzó a fabricar el primer Templo, á que se conduxo de esta Ciudad en 26 de Diciembre de 1533: que en 1562 otorgó una Escritura de reconocimiento de cierto censo á su favor Martin de Aranguren, Mayordomo que fué de nuestro Illmo. y Venerable antecesor el Señor D. Fr. Juan de Zumárraga, y que en 1629 en la general inundacion que padecio esta Ciudad se traxo en canoa desde Guadalupe á nuestra Santa Iglesia Catedral, como el mas seguro refugio á que acudieron los Mexicanos en aquel conflicto; fuera de otras pruebas y argumentos que resultan de dichos documentos. Lo está igualmente por las muchas Historias impresas, Sermones y Libros de piedad que sucesivamente y con absoluta uniformidad se han estado dando á luz desde el año de 1648, á mas de otras manuscritas que se han perdido por injuria de los tiempos, y de que hay moral certidumbre, pues D. Fernando de Alva, que nació por los años de 1570, en la Relacion que dió de dicha Santa Imágen, asegura que la trasladó de unos papeles muy antiguos y curiosos de un Indio, como atestiguan el P. Florencia, Siguenza, Miguel Sanchez y Luis Becerra Tanco, que escribieron por esta Relacion, asegurando el primero haberla visto y tenido en su poder. Lo está así mismo por la comun, uniforme y universal creencia de todos los Fieles de esta América, autorizada con la veneracion y exemplo de todos nuestros dignos y sabios antecesores y demas Prelados sufraganeos, de los Exmos. Señores Virreyes y Magistrados, de todos los Eclesiásticos Seculares y Regulares, y de la Nobleza y Plebe; pues todos han tributado y tributan á esta Imágen y á su milagrosa Aparicion el culto mas sumiso y la devocion mas tierna, sólida y reverente, la qual, no quedando ceñida á este Continente, se ha extendido á la otra América y á nuestra antigua España, en donde es casi igual la veneracion, y aun se ha propagado á la Italia, Flándes, Alemania, Austria, Bohemia, Baviera, Polonia, Irlanda y Transilvania, pues en todos estos países se venera la Imágen de Guadalupe de México, en todos corren y se leen Relaciones impresas del milagro, sin que hasta ahora haya habido Autor alguno, Nacional ó Extranjero, que haya osado impugnarlo publicamente: manifestándose en esto una admirable providencia del Altísimo, que ha contenido la mordaz y temeraria crítica de los Filósofos del siglo. Lo está por el notorio zelo y esfuerzos con que nuestros piadosos antecesores han promovido los cultos de esta Santa Imágen, pues todos sin excepcion desde el citado V. Señor Zumárraga se han empeñado en dar pruebas de su creencia, tierno amor y veneracion, dexando todos diversos monumentos de su piedad en su Santuario y aun fuera de él. Y lo está finalmente por la suprema autoridad de la Iglesia, pues habiéndose solicitado que la Santa Sede concediese para el dia doce de Diciembre Misa y Rezo propio de la Aparicion de dicha Santa Imágen, y habiéndose examinado primera y segunda vez el punto por la sábia Congregacion de Ritos con todo el rigor y severidad que acos-



P. Dr. Fray Joseph Servando Teresa de Mier. *Enciclopedia de México*. Enciclopedia de México. S. A., México, 1976, 2ª ed., vol. 9, p. 65.

tumba, y habiéndolo ademas examinado por sí mismo, leyendo quantas Historias y documentos se presentaron, el Señor Benedicto Catorce, cuya profunda erudicion, sabiduria y circunspeccion en materia de Milagros, manifestada en sus inmortales escritos, es bien notoria á todo el Orbe, quedó tan intimamente persuadido de la verdad de la tradicion, que se hizo cordial devoto de nuestra Señora de Guadalupe, y concedió la Misa propia y Rezo, en que se hace mencion de ella en las Lecciones del segundo Nocturno, aplicándola en el tercero un pasage el mas alusivo á este favor, y elogiándola en algunas de sus Antífonas, especialmente en aquella en que, comparando esta América con las demas Naciones, resuena desde el alto Soglio del Vaticano que María Santísima non fecit taliter omni nationi. Con presencia de todo esto y de otros muchos fundamentos, y considerando por otra parte que los argumentos de que se han valido, así el P. Mier en su Sermon, como el Lic. Borunda en su Clave para la nueva y fingida Historia que han querido atribuir á esta Santa Imágen, se hallan destituidos de toda calificacion, autoridad, apoyo y fundamento, y no exceden los términos de delirios y fabulas, sin tener siquiera alguna verisimilitud probable, ó visos de ella; y habiendo tambien consultado con otros varios Sujetos Teólogos y Juristas solidando el mejor acierto en esta grave é importante materia, proveimos Auto en 21 del corriente Marzo, en que fuera de otras providencias que dimos tocantes á las circunstancias de la Causa, declaramos por falsa, apócrifa, impia é improbable la Historia de la Imágen de nuestra Señora de Guadalupe que predicó el citado P. Mier, y

que por tanto contiene su Sermon una doctrina escandalosa, agena del lugar sagrado en que se publicó, injuriosa á gravísimos Autores Españoles y Extranjeros, fomenta la inflacion y arrogancia del propio juicio contra los preceptos Apostólicos, perturba la devocion, religion y piedad, combatiendo una tradicion constante, uniforme y universal, por lo menos en esta América, y calificada como piadosa por la Silla Apostolica. Así mismo declaramos por igualmente falsos y fabulosos los sucesos, prodigios y milagros que el dicho Lic. Borunda refiere en su Obra concernientes al establecimiento de la Iglesia en esta América, y especialmente los que dicen relacion á la referida Imágen de Guadalupe; y para evitar que estas fábulas y supuestos milagros, que carecen de toda calificacion y aun de verisimilitud, se propaguen con perjuicio de la piedad christiana, retuvimos la indicada Obra para que se guarde en el Secreto de nuestro Archivo con la correspondiente Nota, y prohibimos á los Predicadores que en sus Sermones prediquen dichas especies, y con particularidad las que tocan á dicha Santa Imágen, mandando que antes bien exhorten á los Fieles á que se mantengan en la dicha constante y autorizada tradicion, hablando en su apoyo con todos los fundamentos que hallen conducentes, y que por el general escándalo que el citado Sermon ha cansado en todo el Reyno, se publicase

esta determinacion por Edicto, que se lea en un dia festivo *inter Missarum solemnia* en nuestra Santa Iglesia Metropolitana, en la de la dicha Insigne y Real Colegiata, y en todas las demas de esta Ciudad y Arzobispado, y que se dirija un exemplar á todos los Illmos. Señores Obispos sufraganeos de esta Provincia para que lo hagan circular en sus respectivas Diocesis, si lo estimaren conveniente.

Por tanto, y deseando que esta determinacion tenga su mas puntual y cumplido efecto, mandamos expedir el presente para que todos los Fieles queden entendidos de ella, y les exhortamos y encargamos con todo el esfuerzo y persuasion de nuestro ministerio Pastoral, á que se conserven en la devota creencia, constante y apoyada tradicion que tenemos de la Portentosa Imágen de Maria Santísima de Guadalupe, sin dar lugar á novedades perniciosas que entivian y retraen de la piedad y religion con que todos la han venerado hasta aquí, y del culto que la han tributado en su Santo Templo: prohibimos absolutamente á los Predicadores, asi Seculares como Regulares, que puedan predicar contra ella, y les mandamos que ántes bien exhorten á su creencia, y que se imprima y publique este Edicto en la forma prevenida, y despues se fixe en los sitios acostumbrados, y se pasen los exemplares necesarios con las Cordilleras y Oficios correspondientes. Dado &c.